

INCENTIVOS A LA CREACIÓN MUSICAL: **OBRAS SINFÓNICAS**
POR ENCARGO

2018 | 2019

fundación  **AEOS**



NORMAS GENERALES

La **Fundación SGAE** y la **Asociación Española de Orquestas Sinfónicas (AEOS)**, mediante el convenio previamente suscrito por ambas entidades, han establecido un sistema de **incentivos a la creación de obras sinfónicas por encargo** con el objetivo de estimular y apoyar la creatividad de los autores asociados a la SGAE. Esta iniciativa constituye una acción paralela a los encargos realizados por las orquestas españolas con el propósito de incrementar el repertorio sinfónico español contemporáneo.

La concesión de dichos incentivos se regirá por las presentes normas:

I REQUISITOS

Respecto al autor

Cada autor candidato a un encargo de obra deberá ser socio de la SGAE y ser propuesto por una de las orquestas integradas en la AEOS.

Respecto de la orquesta

Cada orquesta podrá presentar un número máximo de 3 propuestas en la presente convocatoria.

II LIMITACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ENCARGO

Los autores designados finalmente para crear una obra por encargo en aplicación de lo estipulado en el marco de estas normas no podrán ser nuevamente propuestos en las TRES siguientes convocatorias de estos incentivos. No se podrá proponer a autores que hayan recibido un incentivo a la creación de obra por encargo durante las tres convocatorias anteriores a la presente, y/o que no hayan cumplido con el plazo de entrega en cualquiera de las convocatorias anteriores.

No se admitirán propuestas de orquestas que en convocatorias anteriores hayan resultado seleccionadas pero no hayan procedido al estreno de la obra sinfónica compuesta por encargo dentro del plazo exigido en las correspondientes bases.

III FORMULACIÓN DE PROPUESTAS

1. Será responsabilidad de la AEOS reunir las propuestas formuladas por sus orquestas miembros, con el fin de hacerlas llegar a la Fundación SGAE en su conjunto.
2. Entre los días **2 y 15 de mayo de 2018**, la AEOS deberá entregar a la Fundación SGAE una relación nominal de los compositores propuestos. La orquesta proponente deberá acompañar cada una de las candidaturas con una breve fundamentación, una síntesis biográfica del compositor propuesto, el número de ejecuciones que tienen planteado realizar y cualquier otra documentación que pueda aportar información o enriquecer los criterios de la comisión evaluadora designada para conceder los incentivos. No podrán ser propuestos autores que hayan recibido un incentivo a la creación de obra por encargo en 2015, 2016 y 2017.

IV CONSTITUCIÓN, MISIÓN Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA

1. La **Comisión Evaluadora para la Concesión de Incentivos a la Creación de Obras por Encargo** estará integrada por seis miembros: dos pertenecientes al Patronato de la Fundación SGAE o a la Junta Directiva de la SGAE (uno de los cuales ostentará el cargo de Presidente con voto dirimente), un destacado director de orquesta, un compositor y un editor de reconocido prestigio (que sean socios estatutarios de la SGAE y no ostenten cargo alguno en el Patronato de la Fundación SGAE o en la Junta Directiva de la SGAE) y un crítico musical o un musicólogo. Ningún miembro de la comisión evaluadora podrá ser solicitante de estos incentivos.

2. La Comisión será convocada por el Director General de la Fundación SGAE, trabajará en su sede social y será considerada, a todos los efectos, como cualquier otra comisión reglamentaria de la Fundación SGAE.
3. La Comisión Evaluadora mantendrá reuniones anuales únicas, a lo largo de una jornada de análisis, en el mes de junio.
4. La Comisión Evaluadora analizará las propuestas trasladadas por la AEOS.
5. La Comisión Evaluadora dará prioridad a todas aquellas propuestas que garanticen más de una interpretación de las obras por parte de las orquestas proponentes.
6. La Comisión Evaluadora será soberana e inapelable en sus decisiones.

V CUPO, DOTACIÓN Y PAGO DE LOS INCENTIVOS

1. La Fundación SGAE, en colaboración con la AEOS, propiciará anualmente la creación de hasta 8 obras sinfónicas por encargo.
2. La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de no cubrir en su totalidad el mencionado cupo de encargos, y no podrá sustituir por otras las propuestas de la AEOS. Asimismo, la dotación unitaria establecida no podrá ser fragmentada por la Comisión para ampliar o modificar las propuestas.
3. La dotación económica para cada uno de los incentivos a la creación de obras sinfónicas por encargo será de **seis mil euros** (6.000 €).
4. Los incentivos se satisfarán sin descuento alguno en concepto de gastos de administración y serán objeto de la retención correspondiente al IRPF o impuesto equivalente del país que corresponda de acuerdo con la legislación vigente.
5. El mencionado importe será abonado directamente al autor en dos plazos: el 50%, mediante la correspondiente factura, después de formalizar el encargo de la obra y el 50% restante, también mediante factura, una vez entregada la obra terminada (partitura de director) a la Fundación SGAE dentro del plazo establecido en el punto VII de las presentes bases, como constancia para archivo, ya sea por medios tradicionales de escritura o por medios informáticos, incluido el envío en formato PDF, de almacenamiento de documentos.
En caso de que el compositor no haya hecho entrega a la Fundación SGAE de la obra terminada (partitura de director) en el plazo establecido en el punto VII de las presentes bases, la Fundación SGAE no procederá al pago del segundo 50% de la dotación económica que le corresponde al autor seleccionado y solicitará expresa y formalmente al autor que proceda a la devolución del primer 50% de la dotación económica ingresado después de formalizado el encargo.
6. La partitura entregada a la Fundación SGAE como constancia de que la obra ha sido concluida no exime al autor de su correspondiente registro habitual en la SGAE.
7. Cada compositor seleccionado deberá entregar tanto una copia de la partitura general como las partichelas o materiales directamente a la orquesta que lo propuso con vistas a su estreno, previo acuerdo entre ambos y dentro de los plazos establecidos en estas normas.

VI COMUNICACIÓN DE LOS ENCARGOS CONCEDIDOS

La decisión final de la Comisión Evaluadora o del Patronato será formalmente puesta en conocimiento de la Fundación SGAE, que comunicará los correspondientes fallos a la AEOS antes del día **1 de junio de 2018**. En el transcurso de ese mismo mes, la Fundación SGAE comunicará a los autores que corresponda la concesión del incentivo.

Una vez formalizado el encargo no se admitirá variación alguna respecto a la autoría final de la obra.

VII PLAZOS DE ENTREGA Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA SUJETA A ENCARGO

1. Los compositores dispondrán hasta la primera semana de septiembre del año siguiente al que se notifique el encargo para entregar a la Fundación SGAE la obra terminada.
2. La obra compuesta deberá ser inédita, nunca antes presentada en público ni en privado. Su duración mínima deberá ser de 12 minutos y no se establece límite máximo de duración.
3. La plantilla orquestal de la composición quedará conformada según el interés de la orquesta proponente.

VIII ESTRENO DE LAS OBRAS POR ENCARGO

1. El estreno de la obra sinfónica compuesta por encargo será realizado por la orquesta que en su día hubiese formalizado ante la AEOS la correspondiente propuesta, salvo acuerdo unánime de todas las partes implicadas (AEOS, Fundación SGAE, orquesta y autor).
2. En cualquier caso, el estreno deberá ser realizado, dentro de las dos temporadas siguientes (2018-2019 y 2019-2020) a la notificación del encargo, por la orquesta proponente o, llegado el caso, por alguna de las orquestas integrantes de la AEOS en el marco de su propia temporada de conciertos, conciertos extraordinarios o ciclos de música. Cualquier alteración de este calendario por situaciones imprevistas y debidamente justificadas tanto por el autor como por la orquesta proponente, deberá ser notificada a la AEOS y a la Fundación SGAE.
3. En la ejecución pública de las obras, las orquestas se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual, en concreto los derechos de los editores sobre el alquiler y uso de los materiales de orquesta, según acuerdo entre la orquesta y los autores, o las editoriales que los representen.
Para llevar a cabo la ejecución pública de las obras inéditas, el autor de la obra sinfónica seleccionada y el representante de la orquesta deberán otorgar a la AEOS y a la Fundación SGAE la autorización pertinente. Dicha autorización será parte del contenido del Convenio que autor y representante de la orquesta deberán suscribir con la Fundación SGAE en caso de resultar seleccionados.

IX OBLIGACIONES DE LOS AUTORES, EDITORES Y DE LAS ORQUESTAS

En todo acto de fijación, reproducción, distribución o comunicación pública de la partitura y de la obra deberá figurar la mención "Obra por encargo de la Fundación SGAE y la AEOS".

El compositor y la orquesta de cada propuesta que resulte seleccionada deberán firmar conjuntamente un convenio con la Fundación SGAE que deberá contener los términos y condiciones de estas bases y las obligaciones que cada una de las partes deben cumplir en el seno de este proyecto, como por ejemplo las condiciones de pago de la cantidad concedida por la Fundación SGAE al compositor y las condiciones en las que la orquesta llevará a cabo la/s ejecución/es pública/s de la obra inédita. La presentación de la solicitud por cada autor y orquesta proponente implica la aceptación tácita de éstos de las condiciones y bases establecidas en el presente documento y conlleva la autorización del autor y orquesta solicitante para que la Fundación SGAE pueda difundir información del incentivo concedido en sus memorias y demás publicaciones.

El autor exime a la Fundación SGAE y a la AEOS de cualquier responsabilidad derivada de cualquier transgresión de la legislación vigente en que pudiera incurrir el solicitante respecto de la realización y desarrollo del proyecto.

X FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS CON LOS AUTORES Y ORQUESTAS SELECCIONADAS

La Fundación SGAE, el autor y la orquesta proponente que hayan resultado seleccionados, suscribirán un convenio específico que habrá de contener, necesariamente, las bases establecidas en el presente documento y la información que enumeramos a continuación, a título enunciativo:

- Derechos y obligaciones de cada una de las partes.
- Plazo de inicio y finalización del proyecto.
- Importe de la dotación económica concedida.
- Forma de pago.
- Seguimiento del proyecto (informe, evaluación, material donde se incluya la imagen corporativa de la Fundación SGAE y memoria final).

El convenio será formalizado con el autor y el representante de la orquesta solicitante del incentivo, que deberán cumplir con lo expuesto en la cláusula primera de estas bases.

XI DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Toda la información y los datos personales que las partes suministren en la gestión del proyecto tienen carácter confidencial y no podrán ser revelados a terceros ni utilizados para fines distintos a los establecidos, salvo las excepciones establecidas por la legislación vigente. Los datos, que voluntariamente faciliten los solicitantes, se incorporarán en un fichero cuyos responsables son la Fundación SGAE y la AEOS. El titular del Derecho Fundamental a la Protección de Datos Personales cuenta con los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición. Para ejercerlos puede dirigirse por escrito a: Fundación SGAE, a la atención del Director General, calle Bárbara de Braganza, 7, 28004 Madrid y/o a AEOS, Asociación Española de Orquestas Sinfónicas, calle Mar Caspio nº 4, Jardín Isabel Clara Eugenia, 28033, Madrid. La Fundación SGAE y la AEOS presumen que los datos facilitados por el afectado son veraces y responden a su situación actual. El afectado se obliga a comunicar su modificación desde el momento en que se produzca.

XII MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS

La Comisión Evaluadora podrá proponer al Patronato de la Fundación SGAE las modificaciones normativas que considere oportunas, aunque la competencia plena en esta materia es exclusiva del Patronato.

XIII JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al presente documento es la española y las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid capital, renunciando al fuero que pudiera corresponderles.

ORQUESTAS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ORQUESTAS SINFÓNICAS (AEOS)

La Asociación Española de Orquestas Sinfónicas (AEOS) es una entidad sin fines de lucro (Art. 1º de sus Estatutos), creada en 1993, que agrupa a las siguientes orquestas sinfónicas:

Andalucía	Orquesta Ciudad de Granada Orquesta de Córdoba Orquesta Filarmónica de Málaga Real Orquesta Sinfónica de Sevilla
Asturias	Oviedo Filarmonía Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias
Baleares	Orquestra Simfònica de les Illes Balears
Canarias	Orquesta Filarmónica de Gran Canaria Orquesta Sinfónica de Tenerife
Castilla y León	Orquesta Sinfónica de Castilla y León
Cataluña	Orquestra de Cadaqués Orquestra Simfònica de Barcelona i Nacional de Catalunya Orquestra Simfònica i Cor del Gran Teatre del Liceu Orquestra Simfònica del Vallès Orquestra Simfònica Julià Carbonell
Euskadi	Bilbao Orkestra Sinfonikoa Euskadiko Orkestra Sinfonikoa
Extremadura	Orquesta de Extremadura
Galicia	Orquesta Sinfónica de Galicia Real Filharmonía de Galicia
Madrid	Orquesta y Coro de la Comunidad de Madrid Orquesta y Coro Nacionales de España Orquesta Sinfónica y Coro de RTVE Orquesta Sinfónica de Madrid
Murcia	Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia
Navarra	Orquesta Sinfónica de Navarra
Valencia	Orquesta de Valencia Orquestra de la Comunitat Valenciana
Orquestas de jóvenes músicos	Jove Orquestra Nacional de Catalunya Joven Orquesta Nacional de España

Entrega de solicitudes y materiales:

Fundación SGAE. Departamento de Música
Bárbara de Braganza, 7
28004 Madrid

Tel. (+34) 91 503 68 00

smoralg@fundacionsgae.org

informacion@fundacionsgae.org

www.fundacionsgae.org

fundación  AEOS

